En la Villa de Lura en Catorze de Julio de mil
Setecientos Zinquenta y Siete los Señores Don Antonio de Pedro Cavallero
del orden de Alcantara Gobernador y Justizia mayor desta dha Villa
y partido por S. Mag. Don Lorenzo Marin y Melgar Alguacil mayor
en propiedad, D. Diego de Rueda y Balcarzel nuebo acrezentado
D. Pedro Marin de Angulo Procurador Sindico General y Don
Martin Thalon y Marin Thenientes fiel Exor. Rexo Justizia
y Regimiento desta dha Villa estando Juntos para confe
rir las Cosas pertenezientes al Serbizio de ambas Magestades bien
y Utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento se a Visto el Repartimiento de Utensilios
Paja, y florines con que se debe Contribuir a S. Mag.
en este presente año, en la Ziudad de Murzia y Mesa
Maestral de Ynfantes, y Visto y Reconozido Por partida
dixo que lo aprobaba y aprobo que ha lugar en dro, y mando
se saque Copia y entregue al Señor Alcalde mayor para que
haga su Cobranza Con toda Vigilanzia para hazer
los pagos en sus destinos
Y no ofreciendose otra Cosa se acabo este Ayuntamiento
y lo firmaron

Don Lorenzo Marin y Melgar

Don Antonio de Pedro

D. Diego de Rueda y Balcarzel

Pedro Marin Angulo

Antemi

Don Martin Talon y Marin

Joaquin Abellan Hondones